



Teresa Díaz
Diana Suardi
Gisela Bertolino
Silvia Aparicio
Susana Barbieri
Stella Galante

Viviana Hall
Beatriz Lanero
Romina Torregiani
María Laura Grisolía
Gisela Rocca
Cristian Romero

Instituto de Investigaciones Teóricas y Aplicadas, Escuela de Contabilidad

PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEGÚN LAS NORMAS DEL IASB. UN ESTUDIO EXPLORATORIO.

1. INTRODUCCION

En la República Argentina, en marzo de 2009, la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó la RT 26: *Normas Contables Profesionales: Adopción de las NIIF del IASB*, que establece que las empresas que hacen oferta pública de sus valores negociables, excepto las entidades incluidas en la ley de entidades financieras, compañías de seguros, cooperativas y asociaciones civiles, deberán presentar obligatoriamente sus estados contables conforme a las normas internacionales de información financiera (NIIF) a partir de los ejercicios anuales iniciados el 1 de enero de 2011, en tanto que para los restantes entes se admite su aplicación optativa¹.

La Comisión Nacional de Valores (CNV), con fecha 29 de diciembre de 2009, dictó la Resolución General N° 562: *Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera* en la que dispone que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2012, presentarán sus estados financieros aplicando la RT 26. Como antecedente para esta resolución se tuvo en cuenta que la International Organization of Securities Commissions (IOSCO) recomendó la adopción de las NIIF, para la preparación y presentación de estados financieros por parte de las entidades autorizadas para hacer oferta pública de sus valores negociables y que la Cámara de Sociedades Anónimas y los organismos profesionales de ciencias económicas solicitaron la adopción de dichas normas de contabilidad.

Las normas internacionales presentan diferencias respecto de las normas contables profesionales argentinas, tanto en cuestiones de reconocimiento y medición, como en materia de exposición. En particular, en lo referente a las cuestiones de exposición, las normas a aplicar son la NIC 1: *Presentación de Estados Financieros* y la NIC 7: *Estado de Flujos de Efectivo*.

La adopción de las NIIF para las empresas cotizantes, implica un cambio importante en el contenido y la forma de los estados financieros. La magnitud del cambio dependerá, en buena medida, de las elecciones que realicen las empresas en el marco de la NIC 1, por cuanto la norma establece reglas mínimas para la presentación de los estados básicos, dejando un considerable margen de discrecionalidad en algunos aspectos, como por ejemplo el orden en que se presentarán las partidas del activo y del pasivo en el estado de situación

¹ Posteriormente, la Resolución Técnica N° 29 estableció la vigencia para los estados financieros correspondientes a ejercicios anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2012 –inclusive– y, cuando sea aplicable, para los estados financieros de períodos intermedios correspondientes a los referidos ejercicios.



financiera. Por otra parte, admite criterios alternativos para algunas cuestiones de exposición, tales como la presentación del estado del resultado integral en uno o en dos estados y la clasificación de los gastos por naturaleza o función. Sin duda, la flexibilidad de la norma facilita su aplicación a todo tipo de entes, no obstante, puede traer aparejado dificultades a la hora de comparar estados financieros de distintas entidades.

En el presente trabajo se analizan los aspectos más relevantes de las normas internacionales de presentación de los estados financieros, poniendo énfasis en los aspectos referidos a la estructura y contenido de los estados básicos, y destacando las principales diferencias con las normas contables profesionales argentinas. Asimismo, se presentan los resultados de un estudio exploratorio llevado a cabo con el objetivo de indagar sobre las opciones realizadas por las empresas argentinas que obligatoriamente deben presentar sus estados contables conforme a las NIIF.

2. ASPECTOS GENERALES

El objetivo de la NIC 1 es proveer bases para la presentación de los *Estados Financieros de propósito general* que aseguren su comparabilidad y de esta manera cubrir las necesidades de los usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas, tal como acreedores e inversores.

La norma se debe aplicar al preparar y presentar estados financieros con propósito de información general, sin perjuicio de que en otras NIIF se establecen requerimientos de información a revelar para transacciones y otros sucesos. No será de aplicación a la estructura y contenido de los Estados Financieros intermedios condensados que se elaboren de acuerdo a la NIC 34². También se aplicará en todos los entes que presentan estados financieros consolidados de acuerdo con la NIIF 10³ y aquellos que presenten estados financieros separados según NIC 27⁴.

A diferencia de las normas contables argentinas, que establecen normas de exposición de carácter general aplicables a todo tipo de entes (RT 8⁵) y normas específicas para cierto tipo de actividad (RT 9⁶, 11⁷ y 24⁸); la NIC 1 no hace distinción alguna en cuanto al tipo de ente. En este sentido expresa que resulta aplicable a entes con o sin fines de lucro, ya sea que pertenezcan al sector privado o público; o a entidades que carezcan de patrimonio neto (por ejemplo, algunos fondos de inversión); o aquellas cuyo capital no sea patrimonio neto (por ejemplo, algunas entidades cooperativas). En estos casos, dichos entes podrían verse obligados a modificar las descripciones utilizadas para ciertas partidas de los estados financieros, e incluso de cambiar las denominaciones de los dichos estados.

2.1. Finalidad de los estados financieros

La finalidad de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, como así también

² NIC 34: *Información Financiera Intermedia*.

³ NIIF 10: *Estados Financieros Consolidados*.

⁴ NIC 27: *Estados Financieros Separados*.

⁵ RT 8: *Normas generales de exposición contable*.

⁶ RT 9: *Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios*.

⁷ RT 11: *Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro*.

⁸ RT 24: *Entes Cooperativos. Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría*.



mostrar los resultados de la gestión empresarial. A tal fin deberán suministrar información acerca de los siguientes elementos de un ente:

- activos,
- pasivos,
- patrimonio,
- ingresos y gastos, incluyendo ganancias y pérdidas,
- aportes de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales, y
- flujos de efectivo.

2.2. Conjunto completo de estados financieros

La norma establece que un juego de estados financieros completo comprende:

- Estado de Situación Financiera al final del período
- Estado del Resultado del período y Otro Resultado Integral del período (un estado único o dos estados separados)
- Estado de cambios en el patrimonio del período
- Estado de Flujos de Efectivo del período⁹
- Notas sobre las políticas contables más significativas y otra información explicativa (que pueden incluir descripciones narrativas, desagregación de partidas e información sobre partidas no reconocidas, entre otros)
- Estado de Situación Financiera al principio del primer período comparativo.

Este último estado debe presentarse sólo cuando:

- se aplique una política contable retroactivamente;
- se realice una reexpresión retroactiva de partidas en los estados financieros¹⁰; o
- se reclasifiquen partidas en los estados financieros.

Es de destacar que este tercer estado de situación financiera no es requerido por las normas contables profesionales argentinas.

2.3. Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF

La norma requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual. La aplicación de las NIIF, con información a revelar adicional cuando sea necesario, se supone que da lugar a estados financieros que permiten conseguir una presentación razonable. Un ente cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento.

La presentación razonable también requiere que el ente:

1. seleccione y aplique políticas contables de acuerdo con la NIC 8;
2. presente información, incluida la relativa a las políticas contables, de forma que sea relevante, fiable, comparable y comprensible; y

⁹ Las reglas aplicables para la presentación de este estado se encuentran contenidas en la NIC 7: *Estado de Flujos de Efectivo*.

¹⁰ Conforme a la NIC 8: *Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores*, la aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre; y la reexpresión retroactiva consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en períodos anteriores no se hubiera cometido nunca.



3. suministre información adicional, siempre que los requerimientos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, de otros eventos o condiciones sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de la entidad.

No se admite la rectificación de políticas contables inapropiadas mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo.

En circunstancias extremadamente excepcionales, cuando se concluya que el cumplimiento de un requerimiento de una NIIF sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el Marco Conceptual, el ente no aplicará dicha norma. En este supuesto se deberá revelar:

- (a) que la gerencia ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y rendimiento financiero y los flujos de efectivo;
- (b) que se ha cumplido con las NIIF aplicables, excepto en el caso particular del requerimiento no aplicado para lograr una presentación razonable;
- (c) el título de la NIIF que la entidad ha dejado de aplicar, el tratamiento que la NIIF requeriría, la razón del apartamiento a la norma y el tratamiento alternativo adoptado; y
- (d) para cada período sobre el que se presente información, el impacto financiero de la falta de aplicación sobre cada partida de los estados financieros que debería haber sido presentada cumpliendo con el requerimiento mencionado.

2.4. Hipótesis de negocio en marcha

Al elaborar los Estados Financieros la gerencia evaluará la capacidad que tiene el ente para continuar en funcionamiento. Para ello deberá tenerse en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir como mínimo los doce meses siguientes al partir del final de período sobre el que se informa. La gerencia deberá ponderar una amplia gama de factores tales como posición en el mercado, cumplimiento con el pago de sus obligaciones, fuentes de financiamiento y resultado de las operaciones.

Los EEFF se elaborarán bajo la *hipótesis de negocio en marcha* a menos que se pretenda liquidar la entidad o cesar su actividad o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. En este caso se debe revelar:

- si existen dudas significativas sobre el normal funcionamiento de la entidad; y
- si los EEFF no han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha.

2.5. Base contable de acumulación

Los estados financieros deberán elaborarse, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (devengado). Esto implica reconocer partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos para tales elementos en el Marco Conceptual.

2.6. Materialidad (importancia relativa) y agrupación de datos

Se deberá presentar por separado cada clase significativa de partidas similares. El ente presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.



2.7. Compensación

No se admite la compensación de activos con pasivos o ingresos con gastos a menos que así lo requiera o permita una NIIF, pues esto limita:

- la capacidad de los usuarios para comprender las transacciones, los otros eventos y condiciones que se hayan producido, y
- la evaluación de los flujos futuros de efectivo de la entidad.

Sin embargo, la compensación se admite en el caso que sea un reflejo del fondo de la transacción o evento.

No se considera compensación la medición de activos por su valor neto. Tal es el caso de activos sujetos a correcciones por deterioro del valor, como ser la corrección del valor de existencias por obsolescencia y de las cuentas por cobrar por deudas de dudoso cobro.

Cuando se trate de transacciones accesorias a las que generan el ingreso principal del giro del negocio, sus resultados deben presentarse compensando los ingresos y sus correspondientes costos y gastos relacionados, por ejemplo en el caso del resultado generado por la venta de un bien de uso o de una inversión.

Las pérdidas o ganancias que procedan de un grupo de transacciones similares, tales como diferencias de cambio o resultados derivados de instrumentos financieros mantenidos para la negociación, se presentan compensando los importes correspondientes, salvo que sean significativos.

2.8. Frecuencia de la información

La presentación de un juego completo de estados financieros deberá hacerse anualmente.

Cuando el ente cambie el cierre del período y presente los estados financieros para un período contable superior o inferior a un año, revelará:

- la razón para utilizar un período de duración inferior o superior; y
- el hecho de que los importes presentados en los estados financieros no son totalmente comparables.

2.9. Información comparativa

A menos que las NIIF permitan o requieran otra cosa, se deberá revelar información comparativa respecto del período anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del período corriente. La información comparativa debe incluir información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del período corriente.

Cuando se modifique la presentación o la clasificación de partidas en los estados financieros, también se reclasificarán los importes comparativos. En ese supuesto se revelará:

- la naturaleza de la reclasificación;
- el importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y
- la razón de la reclasificación.

En el caso de que la reclasificación de los importes comparativos sea impracticable, se deberá revelar la razón para no reclasificar los importes y la naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los importes hubieran sido reclasificados.



2.10. Uniformidad en la presentación

Se debe mantener la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un período a otro, a menos que:

- (a) tras un cambio en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables de la NIC 8; o
- (b) una NIIF requiera un cambio en la presentación.

Ciertas transacciones, como ser una adquisición o enajenación significativa, podrían sugerir que dichos estados financieros necesiten ser presentados de forma diferente. En estos casos, el ente cambiará la presentación de sus estados financieros sólo si dicho cambio suministra información fiable y más relevante para los usuarios de los estados financieros, y la nueva estructura tuviera visos de continuidad, de forma que la comparabilidad no quedase perjudicada. Cuando tengan lugar tales cambios en la presentación, el ente deberá reclasificar la información comparativa.

2.11. Identificación de los estados financieros

Se deben identificar claramente los estados financieros y deben distinguirse de cualquier otra información publicada en el mismo documento. Es de destacar que las NIIF se aplican sólo a los estados financieros, y no necesariamente a otra información presentada en un informe anual, en las presentaciones a entes reguladores o en otro documento; por tanto, es importante que los usuarios sean capaces de distinguir la información que se prepara utilizando las NIIF de cualquier otra información que, aunque les pudiera ser útil, no está sujeta a los requerimientos de éstas.

Además, debe mostrarse la siguiente información en lugar destacado, y repetirse cuando sea necesario:

- (a) el nombre del ente u otra forma de identificación del mismo, así como los cambios relativos a dicha información desde el final del período precedente;
- (b) si los estados financieros pertenecen a un ente individual o a un grupo de entes;
- (c) la fecha del cierre del período sobre el que se informa o el período cubierto por el juego de los estados financieros o notas;
- (d) la moneda de presentación, tal como se define en la NIC 21¹¹; y
- (e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Estos requerimientos se cumplen a través de la presentación de encabezamientos apropiados para las páginas, estados, notas, columnas y similares. Se requiere la utilización del juicio profesional para determinar la mejor forma de presentar esta información.

Respecto al grado de redondeo, es común que algunas empresas consideran que son más comprensibles los estados financieros presentando las cifras en miles o millones de unidades monetarias de la moneda de presentación; esto será aceptable en la medida en que se revele el grado de redondeo practicado y no omita información material o de importancia relativa al hacerlo.

¹¹ NIC 21: *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*. Moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad. El entorno económico principal en el que opera la entidad es, normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo.



3. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A partir de la versión revisada en el 2007, la NIC 1 utiliza la expresión *estado de situación financiera* para denominar a este estado, en reemplazo de *balance*, utilizada en las versiones anteriores. El cambio en la denominación del estado obedeció a los siguientes argumentos:

“El Consejo reafirmó su conclusión de que el título “estado de situación financiera” no solo refleja mejor la función del estado sino que es coherente con el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros*, que contiene varias referencias a la “situación financiera”. El párrafo 12 del *Marco Conceptual* establece que el objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, rendimiento y cambios en la situación financiera de una entidad; el párrafo 19 del *Marco Conceptual* establece que la información sobre la situación financiera se facilita principalmente en un balance. En opinión del Consejo, el título “balance” simplemente refleja que el registro de doble entrada requiere que los débitos sean iguales a los créditos. Eso no identifica el contenido o propósito del estado. En el Consejo también se destacó que “situación financiera” es un término bien conocido y aceptado, porque ha sido internacionalmente empleado en las opiniones de los auditores durante más de 20 años para describir lo que el “balance” presenta. El Consejo decidió que alineando el título del estado con su contenido y la opinión utilizada por el auditor ayudaría a los usuarios de los estados financieros.”¹²

3.1. Información a presentar

La NIC 1 no prescribe ni el orden ni el formato en que deben presentarse las partidas que integran el estado¹³. Se indica que la información a presentar en el estado de situación financiera, deberá incluir como mínimo las siguientes partidas:

- a) propiedades, planta y equipo;
- b) propiedades de inversión;
- c) activos intangibles;
- d) activos financieros [excluidos los mencionados en los apartados e), h) e i)];
- e) inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación;
- f) activos biológicos;
- g) inventarios;
- h) deudores comerciales y otras cuentas por cobrar;
- i) efectivo y equivalentes al efectivo;
- j) el total de activos clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en grupos de activos para su disposición, que se hayan clasificado como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 *Activos No corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*;
- k) acreedores comerciales y otras cuentas por pagar;
- l) provisiones;
- m) pasivos financieros [excluyendo los mencionados en los apartados k) y l)];
- n) pasivos y activos por impuestos corrientes, según se definen en la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias*;
- o) pasivos y activos por impuestos diferidos, según se definen en la NIC 12;

¹² NIC 1, Fundamentos para las conclusiones (FC), párrafo 16

¹³ La Guía de Implementación que acompaña a la NIC 1 contiene un estado de situación financiera ilustrativo.



- p) pasivos incluidos en los grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5;
- q) participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio; y
- r) capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios de la controladora.

Cabe aclarar que conforme a la NIIF 10¹⁴, una controladora presentará las participaciones no controladoras en el estado de situación financiera consolidado, dentro del patrimonio, de forma separada del patrimonio de los propietarios de la controladora. Distinto es el criterio adoptado por la RT 9, que establece que la porción del patrimonio neto de las sociedades controladas que sea de propiedad de terceros ajenos al grupo económico debe ser expuesta como un capítulo adicional entre el pasivo y el patrimonio neto, denominado *participación de terceros en sociedades controladas*.

La NIC 1 permite presentar en el estado de situación financiera partidas adicionales a las enumeradas, encabezamientos y subtotales, cuando sea relevante para comprender la situación financiera del ente. En particular:

- a) se añadirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad; y
- b) las denominaciones utilizadas y el orden de las partidas o agrupaciones de partidas similares, podrán ser modificadas de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las denominaciones enunciadas para proporcionar información que sea relevante para sus operaciones.

Se podrán presentar partidas adicionales de forma separada en función de una evaluación de:

- (a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
- (b) la función de los activos dentro de la entidad; y
- (c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

La utilización de diferentes bases de medición para distintas clases de activos sugiere que su naturaleza o su función difieren y, en consecuencia, que deben ser presentados como partidas separadas. Por ejemplo, ciertas clases de propiedades, planta y equipo pueden contabilizarse a costo histórico, o por sus importes revaluados, de acuerdo con la NIC 16: *Propiedad, planta y equipo*.

3.2. Clasificación de las partidas

Cada ente, considerando la naturaleza de sus actividades, debe presentar, en el estado de situación financiera, sus activos y pasivos clasificados en:

- corrientes y
- no corrientes.

Como excepción a la regla anterior, la NIC 1 prescribe que se podrá realizar una presentación basada en el grado de liquidez, en la medida que esta presentación proporcione información fiable que sea más relevante. Cuando se aplique esa excepción, el ente presentará todos los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez.

Independientemente del método de presentación adoptado, se deberá exponer el importe esperado a recuperar o a cancelar después de los doce meses, para cada partida de activo o pasivo que combine importe a recuperar o a cancelar:

- (a) dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa, y
- (b) después de doce meses tras esa fecha.

¹⁴ NIIF 10: *Estados Financieros Consolidados*.



Como se verá, para la clasificación en corriente y no corriente se considera tanto la duración del ciclo normal de operaciones como el plazo de doce meses.

El ciclo normal de operaciones de un ente es el período comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo, y su realización en efectivo o equivalentes al efectivo.

Cuando el ciclo de explotación es claramente identificable, la separación entre partidas corrientes y no corrientes de activo y pasivo permiten distinguir los activos netos que forman parte del capital circulante, de los utilizados a plazo más largo por parte de la entidad, identificando tanto los activos que se esperan realizar en el transcurso del ciclo normal de la explotación como los pasivos que se deben liquidar en el mismo período de tiempo. Cuando el ciclo normal de operaciones no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

En algunos casos, por ejemplo en las instituciones financieras, una presentación de activos y pasivos en orden ascendente o descendente de liquidez proporciona información fiable y más relevante que la presentación corriente-no corriente, debido a que estos entes no suministran bienes ni prestan servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable.

Si se tratara de algún ente que realiza actividades diferentes, podrán recurrir a una forma mixta: presentar algunos de sus activos y pasivos empleando la clasificación corriente-no corriente, y otros en orden a su liquidez, siempre que esto proporcione información fiable y más relevante.

3.3. Activos Corrientes

Los activos se clasificarán como corriente cuando:

- (a) se espera realizarlo, o se tiene la intención de venderlo o consumirlo en el ciclo normal de operación;
- (b) se mantiene principalmente con fines de negociación;
- (c) se espera realizarlo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; o
- (d) el activo es efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la NIC 7¹⁵) a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa.

Todos los demás activos se consideran *NO corrientes*. Dentro de este término se incluye a los activos tangibles, intangibles y financieros que por su naturaleza son a largo plazo. No está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado sea claro.

Los activos corrientes incluyen activos (tales como inventarios y deudores comerciales) que se venden, consumen o realizan, dentro del ciclo normal de la operación, incluso cuando no se espere su realización dentro del período de doce meses a partir de la fecha del período sobre el que se informa. Los activos corrientes también incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para negociar (por ejemplo algunos activos financieros que cumplen la definición de mantenidos para negociar de la NIIF 9¹⁶ y la parte a corto plazo de los activos

¹⁵ Conforme a la NIC 7: *Estado de Flujo de Efectivo*, el *efectivo* comprende tanto el efectivo como los depósitos bancarios a la vista, en tanto que los *equivalentes al efectivo* son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

¹⁶ De acuerdo a la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, se considera como mantenido para negociar a un activo financiero o pasivo financiero que:



financieros no corrientes.

Como puede observarse, las pautas establecidas en la NIC 1 para la clasificación de los activos en corrientes y no corrientes difieren de las contenidas en la RT 8. Mientras la norma argentina exige la conversión en dinero o equivalente dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre de ejercicio para la clasificación de un activo como corriente, la NIC 1 considera como corrientes a los activos que se venden, consumen o realizan, dentro del ciclo normal de la operación, incluso cuando no se espere su realización dentro del período de doce meses a partir de la fecha del período sobre el que se informa.

3.4. Pasivos Corrientes

Se considera a un pasivo como corriente cuando:

- a. se espera cancelar el pasivo en el ciclo normal de operación;
- b. se mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- c. el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa; o
- d. el ente no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa. Las condiciones de un pasivo que puedan dar lugar, a elección de la otra parte, a su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, no afectan a su clasificación.

Todos los demás pasivos se clasificarán como *NO corrientes*.

Para la clasificación de los pasivos como corrientes se establecen reglas simétricas a las enunciadas para el activo. Así, aquellos pasivos relacionados con la explotación, tales como los acreedores comerciales y los pasivos por costos de personal u otros costos de operación, se clasificarán como corrientes incluso si su vencimiento se va a producir más allá de los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa. Para la clasificación de los activos y pasivos de la entidad se aplicará el mismo ciclo normal de operaciones. Cuando éste no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

También existen pasivos corrientes que no se cancelan como parte del ciclo normal de la explotación, pero deben liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa o se mantienen fundamentalmente con propósitos de negociación. Son ejemplos de este tipo algunos pasivos financieros que cumplan la definición como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIIF 9¹⁷, los descubiertos bancarios, la parte corriente de los pasivos financieros no corrientes, los dividendos a pagar, los impuestos sobre las ganancias y otras cuentas por pagar no comerciales. Los pasivos financieros que proporcionan financiación a largo plazo (es decir, no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad) y que no deban liquidarse después de los doce meses a partir de la fecha del período sobre el que se informa, son pasivos no corrientes, sujeto a las siguientes condiciones:

-
- (a) se compra o se incurre en él principalmente con el objetivo de venderlo o de volver a comprarlo en un futuro cercano;
 - (b) en su reconocimiento inicial es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que se gestionan conjuntamente y para la cual existe evidencia de un patrón real reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o
 - (c) es un derivado (excepto un derivado que sea un contrato de garantía financiera o haya sido designado como un instrumento de cobertura eficaz).

¹⁷ La definición de "mantenidos para negociar" se enuncia en la Nota 9.



- Cuando se infrinja una disposición contenida en un contrato de préstamo a largo plazo al final del periodo sobre el que se informa o antes con el efecto de que el pasivo se convierta en exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasificará como corriente, incluso si el prestamista hubiera acordado, después de la fecha del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia de la infracción. El pasivo se clasificará como corriente porque, al final del periodo sobre el que se informa, no se tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, doce meses tras esa fecha.
- Sin embargo, el pasivo se clasificará como no corriente si el prestamista hubiese acordado, al final del periodo sobre el que se informa, la concesión de un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esa fecha, dentro de cuyo plazo es posible rectificar la infracción y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.

Se aclara, además, que los pasivos financieros cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que informa, se clasificarán como corrientes, aunque:

- (a) su plazo original fuera un periodo superior a doce meses; y
- (b) después de la fecha del período sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación se haya concluido un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo.

Si se tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, se clasificará la obligación como no corriente, aún cuando de otro modo venza en un período más corto. No obstante, cuando la refinanciación o extensión del plazo no sea una facultad de la entidad (por ejemplo si no existiese un acuerdo de refinanciación), la entidad no tendrá en cuenta la refinanciación potencial y la obligación se clasificará como corriente.

Con respecto a los préstamos clasificados como *pasivos corrientes*, si los siguientes acontecimientos ocurren entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables, se informarán como hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes, de acuerdo con la NIC 10¹⁸:

- Refinanciación a largo plazo
- Rectificación de un incumplimiento de un contrato de préstamo a largo plazo
- Concesión, por parte del prestamista de un período de gracia para rectificar un incumplimiento de un contrato de préstamo a largo plazo que finalice al menos doce meses después de la fecha de cierre.

Se advierte, por tanto, que la NIC 1 basa los criterios de clasificación de pasivos, como corrientes o no corrientes, únicamente en las condiciones existentes a la fecha de los estados financieros, independientemente de los hechos posteriores al cierre, es decir, los comprendidos entre esa fecha y la de su emisión.

Es de destacar que la NIC 1, al igual que la RT 8, considera el plazo de doce meses para la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes, pero la norma internacional clasifica como corrientes a todos los pasivos que integran el capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación, aún cuando se vayan a liquidar después de los doce meses de la fecha del período sobre el que se informa, mientras la norma argentina se basa exclusivamente en el plazo de doce meses. Con respecto a los pasivos financieros, a diferencia de la

¹⁸ NIC 10: *Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa.*



RT 8, la NIC 1 establece pautas específicas para efectuar la clasificación, contemplando distintas situaciones que pueden presentarse.

4. ESTADO DEL RESULTADO DEL PERÍODO Y OTRO RESULTADO INTEGRAL (ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL)

En este estado se muestran todos los cambios en el patrimonio que no procedan de transacciones con los propietarios en su condición de tales.

La norma admite las siguientes alternativas para la presentación del mismo:

- (a) un único estado (con dos secciones), o
- (b) dos estados: uno que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y un segundo estado que comience con el resultado y muestre los componentes del otro resultado integral (estado del resultado integral)¹⁹.

En este último enfoque el *estado de resultados* se presenta como un estado financiero independiente, lo que resalta su importancia como una medida del rendimiento.

Si se opta por la presentación en un único estado, deberá distinguirse la sección del resultado del período de la correspondiente a otro resultado integral, siendo el resultado integral del período la suma de los totales de ambas secciones, tal como se ilustra a continuación:

Ingresos de actividades ordinarias
Costos financieros
Participación en resultados de asociadas/negocios conjuntos
Gastos por impuestos
Resultado de actividades discontinuadas
RESULTADO DEL PERÍODO
OTRO RESULTADO INTEGRAL (segregando sus componentes)
RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO

Cuando la presentación se realice en dos estados, en el estado del resultado integral no deberá desagregarse el resultado del período, el que se presentará en una línea.

¹⁹ La NIC 1 indica que *Otro resultado integral* comprende partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificación) que no se reconocen en el resultado tal como lo requieren o permiten otras NIIF.



ESTADO DE RESULTADOS	ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
Ingresos actividades ordinarias	Resultado del período (en una línea)
Costos financieros	+
Participación en resultados de asociadas/negocios conjuntos	Otro resultado integral (segregando sus componentes)
Gastos por impuestos	=
Resultado de actividades discontinuadas	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO
RESULTADO DEL PERÍODO	

Además, se presentará como una *distribución del resultado del período*, el atribuible a:

- ✓ *Participaciones no controladoras y*
- ✓ *Propietarios de la controladora.*

Del mismo modo, se presentará como una *distribución del resultado integral del período*, el atribuible a:

- ✓ *Participaciones no controladoras y*
- ✓ *Propietarios de la controladora.*

4.1. Información a presentar en la sección del resultado del período o en el estado del resultado del período

Todas las partidas de ingreso y gasto de un período deben reconocerse en el resultado a menos que:

- se trate de la corrección de errores y el efecto de cambios en políticas contables (NIC 8), o
- alguna NIIF requiera o permita su presentación como componentes de Otro Resultado Integral (ORI).

El *Marco Conceptual* no define el resultado del período, ni proporciona criterios para distinguir las características de las partidas que deben incluirse en el resultado del período de aquellas que deben ser excluidas del mismo, por lo que pareciera ser conceptualmente correcto que este estado presente todos los cambios que no procedan de transacciones con los propietarios. Sin embargo, una cuestión que el IASB aún no ha resuelto es el establecimiento de una base conceptual para separar el resultado del período del ORI.

En cuanto al desglose de los gastos reconocidos en el resultado, la norma admite que se utilice una clasificación basada en la *naturaleza* o en la *función* de ellos dentro de la entidad, lo que proporcione información que sea fiable y más relevante. Naturalmente, tal como se muestra a continuación, la estructura y contenido del estado será distinta según cuál sea el método empleado.



METODO DE LA "NATURALEZA DE LOS GASTOS"

Ingresos de actividades ordinarias	X
Otros ingresos	X
Variación en los inventarios de productos terminados y en proceso	X
Consumos de materias primas y materiales secundarios	X
Gastos por beneficios a los empleados	X
Gastos por depreciación y amortización	X
Otros gastos	X
Total de gastos	X
Ganancia antes de impuestos	(X)
	X

METODO DE LA "FUNCION DE LOS GASTOS" O DEL "COSTO DE LAS VENTAS"

Ingresos de actividades ordinarias	X
Costo de Ventas	(X)
Ganancia Bruta	X
Otros Ingresos	X
Costos de Distribución	(X)
Costos de Administración	(x)
Otros Gastos	(X)
Ganancia antes de impuestos	X

Si se opta por la clasificación basada en la función de los gastos, la NIC establece que se deberá revelar información adicional sobre la naturaleza de los mismos, por lo que obliga a efectuar una doble clasificación.

4.2. Información a presentar en la sección de otro resultado integral

Las partidas incluidas en esta sección deben presentarse clasificadas por naturaleza y conforme al siguiente agrupamiento:

- (a) las que no se reclasificarán posteriormente al resultado del período; y
- (b) las que se reclasificarán posteriormente a resultados del período cuando se cumplan las condiciones específicas²⁰.

²⁰ Los *ajustes por reclasificación* son importes reclasificados en el resultado en el período corriente que fueron reconocidos en otro resultado integral en el período corriente o en períodos anteriores.



No existen principios en función de los cuales deban reclasificarse (reciclarse) las partidas del ORI al resultado del período y cuándo debe hacerse. Otras NIIF especifican sí y cuando reclasificar en resultados los importes previamente reconocidos en el ORI. Así, entre las partidas que pueden reclasificarse posteriormente al resultado del período se encuentran:

- Ganancias y pérdidas producidas por la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero (NIC 21 *Efectos de la variación en la tasa de cambio de la moneda extranjera*)
- La parte efectiva de ganancias y pérdidas en instrumentos de cobertura en una cobertura del flujo de efectivo (NIC 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*).

Por el contrario, son ejemplos de partidas que no se reclasificarán al resultado del período las siguientes:

- Cambios en el superávit de revaluación (NIC 16 *Propiedades, plantas y equipos* y NIC 38 *Activos intangibles*)
- Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos (NIC 19 *Beneficios a los empleados*).

La NIC 1 requiere que el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada partida de otro resultado integral, incluyendo los ajustes por reclasificación, sea revelado en el estado del resultado del período y otro resultado integral o en las notas.

Las partidas de otro resultado integral pueden mostrarse en el cuerpo del estado:

- a) netas de los efectos fiscales relacionados, o
- b) antes de los efectos fiscales relacionados con un importe que muestre el importe acumulado del impuesto a las ganancias relacionado con esas partidas.

Si se elige la alternativa b), se distribuirá el impuesto entre las partidas que pueden reclasificarse posteriormente a la sección del resultado del período y las que no se reclasificarán posteriormente a ésta sección.

Los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes de otro resultado integral deben revelarse en el cuerpo del estado o en las notas. Se trata de importes que pueden haber sido reconocidos en otro resultado integral como ganancias no realizadas en el período corriente o en períodos anteriores, por lo tanto, esas ganancias no realizadas deben deducirse de otro resultado integral en el período en que las ganancias realizadas se reclasifican dentro del resultado para evitar su inclusión por duplicado en el resultado integral total.

En las normas contables argentinas no existe la categoría *otros resultados integrales*. Sin embargo, teniendo en cuenta las partidas que integran esta sección, los mismos pueden ser asimilados a los denominados *resultados diferidos*, que conforme a la RT 9 son aquellos que, de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales, se imputan directamente a rubros específicos de patrimonio neto, manteniéndose en dichos rubros hasta que, por la aplicación de las citadas normas, deban o puedan imputarse a resultados del ejercicio o a resultados no asignados, según lo dispuesto para cada caso. Como puede observarse en la RT 9 tampoco presenta una base para la conceptualización de los denominados resultados diferidos.

4.3. Partidas extraordinarias

La NIC 1 establece que no se presentará ninguna partida de ingreso o gasto como *partidas extraordinarias* en los estados que presenten el resultado del período y otro resultado inte-



gral o en las notas.

En el año 2002 el Consejo decidió eliminar el concepto de *partidas extraordinarias*, porque se concluyó que las partidas tratadas como extraordinarias son producto de los riesgos de la actividad normal afrontada por el ente, y no está justificada su presentación en un componente separado del estado de resultados. Por otra parte, suprimir la categoría de partidas extraordinarias elimina la necesidad de una segregación arbitraria de los efectos de sucesos externos – algunos recurrentes y otros no – en el resultado del período²¹.

La postura adoptada por el IASB suele ser objeto de críticas, ya que la clasificación en partidas ordinarias y extraordinarias ayuda a los usuarios de los estados financieros a predecir el rendimiento futuro del ente.

Distinto es el criterio adoptado por las normas contables argentinas, que establecen que las partidas de resultados se clasifican en resultados ordinarios y resultados extraordinarios. Estos últimos comprenden los resultados atípicos y excepcionales, acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, generados por factores ajenos a las decisiones propias del ente, tales como expropiación de activos y siniestros.

5. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

La norma establece que el estado de cambios en el patrimonio incluye la siguiente información:

- (a) el resultado integral total del período, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y los atribuibles a las participaciones no controladoras;
- (b) para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva reconocidos según la NIC 8; y
- (c) para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del período, revelando por separado los cambios resultantes de:
 - (1) el resultado del período;
 - (2) otro resultado integral; y
 - (3) transacciones con los propietarios en su calidad de tales, mostrando por separado las contribuciones realizadas por los propietarios y las distribuciones a éstos.

Los componentes de patrimonio incluyen, por ejemplo, cada una de las clases de capitales aportados, el saldo acumulado de cada una de las clases que componen el otro resultado integral y las ganancias acumuladas.

Adicionalmente, se deberá revelar:

- (a) para cada clase de capital en acciones:
 - (i) el número de acciones autorizadas;
 - (ii) el número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad;
 - (iii) el valor nominal de las acciones;
 - (iv) una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del período;

²¹ NIC 1. *Fundamento para las Conclusiones*. Párrafos 62 a 64.



- (v) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones;
 - (vi) las acciones de la entidad que estén en su poder o bien en el de sus subsidiarias o asociadas; y
 - (vii) las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones; y
- (b) una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio.

Es de destacar, que las Normas de la CNV (N.T. 2013)²² establecen que cuando el saldo neto de los otros resultados integrales acumulados (en el caso de entidades que presentan sus estados financieros de acuerdo con las NIIF), o de los resultados diferidos (si se aplican las normas contables argentinas) al cierre de un ejercicio o período sea positivo, éste no podrá ser distribuido, capitalizado ni destinado a absorber pérdidas acumuladas. Cuando el saldo neto de estos resultados al cierre de un ejercicio o período sea negativo, existirá una restricción a la distribución de resultados no asignados por el mismo importe.

6. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

La NIC 7 indica que el objetivo de este estado es suministrar información sobre los cambios históricos en el efectivo y equivalentes al efectivo de un ente mediante un estado de flujos de efectivo en el que los flujos de fondos del período se clasifiquen según que procedan de actividades de operación, de inversión y de financiación.

El *efectivo* comprende tanto el efectivo como los depósitos bancarios a la vista. Los *equivalentes al efectivo* son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Los equivalentes al efectivo se mantienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

El estado de flujos de efectivo informará acerca de los flujos de efectivo habidos durante el período, clasificándolos por:

Actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias del ente, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Actividades de financiación: son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte del ente.

Se aclara que una transacción puede contener flujos de efectivo pertenecientes a las diferentes categorías. Por ejemplo, cuando los reembolsos correspondientes a un préstamo incluyen capital e interés, la parte de intereses puede clasificarse como actividades de operación, mientras que la parte de devolución del principal se clasifica como actividad de financiación.

²² Art. 8 del Capítulo III *Normas relativas a la presentación y criterios de valuación de los estados financieros*, del Título IV *Régimen informativo periódico*.



Como ejemplos de flujos pertenecientes a las actividades de operación se mencionan:

- cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios;
- cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias;
- pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- pagos a y por cuenta de los empleados;
- cobros y pagos de las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- pagos o devoluciones de impuestos sobre las ganancias, a menos que éstos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
- cobros y pagos derivados de contratos que se tienen para intermediación o para negociar con ellos.

Con relación a los flujos de fondos provenientes de las actividades de inversión se brindan los siguientes ejemplos:

- pagos por la adquisición y cobros por ventas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- pagos por la adquisición y cobros por venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como participaciones en negocios conjuntos;
- anticipos de efectivo y préstamos a terceros y cobro de los mismos;
- cobros y pagos derivados de contratos a término, de futuro, de opciones y de permuta financiera.

Por último, respecto de las actividades de financiación, se ejemplifica:

- cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital;
- pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la entidad;
- cobros procedentes de la emisión de obligaciones sin garantía, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, ya sea a largo o a corto plazo;
- reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Para la presentación de los flujos de efectivo de las actividades de operación, la norma permite optar por el método directo o el método indirecto, aunque recomienda la aplicación del primero. El en siguiente cuadro se muestra la diferencia entre ambos métodos.

MÉTODO DIRECTO (aconsejable)	MÉTODO INDIRECTO
Expone las principales clases de entradas y salidas brutas en efectivo y sus equivalentes, que aumentaron o disminuyeron a éstos.	Expone el resultado ordinario al que se suma o deduce las partidas de ajuste necesarias para arribar al flujo neto de efectivo y sus equivalentes provenientes de las actividades de operación.

En el método indirecto, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida, en términos netos, por los efectos de:



- los cambios habidos durante el período en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
- las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, pérdidas y ganancias de cambio no realizadas y participación en ganancias no distribuidas de asociadas; y
- cualquier otra partida cuyos efectos monetarios se consideren flujos de efectivo de inversión o financiación.

El ente debe informar por separado sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación. Sin embargo admite la presentación en términos netos de:

- cobros y pagos por cuenta de clientes, siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad del cliente más que la correspondiente a la entidad; y
- cobros y pagos procedentes de partidas en las que la rotación es elevada, los importes grandes y el vencimiento próximo.

La norma contempla algunas situaciones particulares:

a) Intereses y dividendos

Los flujos de efectivo correspondientes tanto a los intereses recibidos y pagados, como a los dividendos percibidos y satisfechos, deben ser revelados por separado. Cada una de las partidas anteriores debe ser clasificada de forma coherente, período a período, como perteneciente a actividades de operación, de inversión o de financiación. Los intereses y dividendos pagados pueden asignarse, a opción del ente, a las actividades de operación o de financiación; en tanto que los intereses y dividendos cobrados, a las actividades de operación o de inversión.

b) Impuesto a las ganancias

Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias deben exponerse por separado, y deben ser clasificados como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan ser específicamente asociados con actividades de inversión o de financiación.

c) Participaciones de propiedad de subsidiarias

Los flujos de efectivo agregados procedentes de la obtención o pérdida del control de subsidiarias u otros negocios deberán presentarse por separado, y clasificarse como actividades de inversión.

Por último, la NIC 7 establece que las transacciones de inversión o financiación, que no han requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, se excluirán de este estado. Sin embargo, estas transacciones deben ser objeto de información en las notas a los estados financieros, de manera de suministrar toda la información relevante acerca de tales actividades de inversión o financiación.

Es de destacar que las normas contables profesionales argentinas no presentan diferencias respecto de la NIC 7, por lo que la adopción de las NIIF por parte de las empresas argentinas no implica cambios en cuanto a la forma y el contenido de este estado.



7. NOTAS

La NIC 1 establece que las notas:

- a) presentarán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas;
- b) revelarán la información requerida por las NIIF que no haya sido incluida en otro lugar de los estados financieros; y
- c) proporcionarán información que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para entender a cualquiera de ellos.

Las notas se presentarán, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Se referenciará cada partida incluida en los estados de situación financiera y del resultado integral, en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta) y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, con cualquier información relacionada en las notas.

La información a incluir en las notas comprende los siguientes aspectos:

- declaración de cumplimiento con las NIIF
- resumen de las políticas contables significativas aplicadas
- información de respaldo para las partidas presentadas en el cuerpo de los estados financieros, en el mismo orden en que se presenta cada estado y cada partida
- información sobre pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos
- información no financiera, por ejemplo los objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero
- información sobre los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación al final del período sobre el que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del período contable siguiente
- información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que la entidad aplica para gestionar el capital
- importe de los dividendos propuestos o anunciados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, que no hayan sido reconocidos como distribución a los propietarios durante el período, así como los importes correspondientes por acción
- importe de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido
- domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social)
- descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades
- nombre de la controladora directa y de la controladora última del grupo
- si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

Adicionalmente a las cuestiones enumeradas precedentemente, también deberán incluirse los requerimientos particulares en materia de información a revelar establecidos en las restantes NIIF.



8. ESTUDIO EXPLORATORIO

8.1. Aspectos metodológicos

Durante el período agosto – octubre de 2013 se llevó a cabo una actividad de investigación con el objeto de indagar sobre las opciones realizadas por las sociedades argentinas, que obligatoriamente deben presentar sus estados contables conforme a las NIIF a partir de los ejercicios anuales iniciados el 1º de enero de 2012, en distintos aspectos referidos a la exposición de sus estados contables básicos.

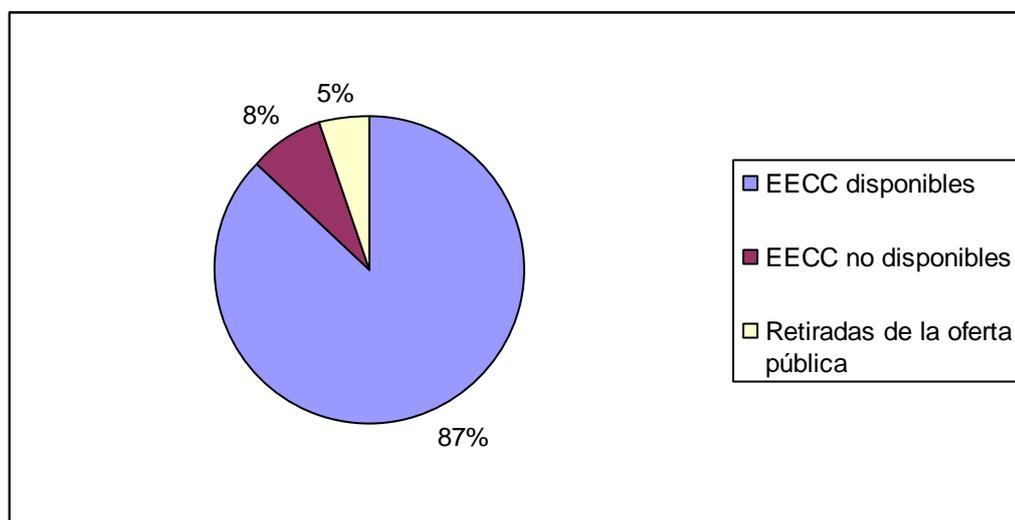
El relevamiento se efectuó considerando las grandes empresas incluídas en la Clasificación Sectorial de Empresas Listadas elaborada por el Instituto Argentino de Mercado de Capitales (IAMC) (actualizado al 11 de abril de 2012), disponible en <http://www.iamc.sba.com.ar/>. El detalle de las mismas se muestra en Anexo 1.

A los fines del relevamiento se eliminaron las empresas correspondientes a los sectores Actividades Financieras, Bursátiles y Seguros, y Bancos, atento a que las mismas se encuentran exceptuadas de la aplicación obligatoria de las NIIF según lo establece la RT 26. Asimismo se eliminaron las sociedades emisoras de acciones u obligaciones negociables que sean licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas, las que no deberán presentar sus estados financieros preparados sobre la base de las NIIF sino hasta aquellos ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013, conforme lo dispone la Resolución General N° 600/12 de la CNV. En consecuencia la población estudiada quedó reducida a 86 empresas.

Para cada una de estas empresas se accedió a la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar) y se consultó el primer juego de estados financieros correspondiente a los ejercicios anuales iniciados a partir del 01/01/2012.

Se confeccionó una grilla de relevamiento con los distintos aspectos a revelar, la cual se presenta en el Anexo 2.

En el siguiente gráfico se muestra que, de las 86 empresas relevadas, sólo 75 tenían sus estados contables disponibles, lo que representa el 87% del total. Del 13% restante, en la mayoría de los casos, la información no estaba disponible debido al escaso tiempo transcurrido desde la fecha de cierre de ejercicio operó (7 empresas), o bien porque fueron retiradas de la oferta pública (4 empresas).





Teniendo en cuenta la clasificación sectorial utilizada, las cifras anteriores pueden desagregarse de la siguiente manera:

SECTOR	EECC DISPONIBLES EN LA WEB		TOTAL
	SI	NO	
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	7	0	7
AGRICULTURA Y GANADERIA	2	1	3
ALIMENTOS Y BEBIDAS	5	0	5
CALZADO E INDUMENTARIA	2	0	2
COMERCIO	2	2	4
CONSTRUCCION	6	0	6
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	5	0	5
EDITORIALES E IMPRENTAS	2	0	2
EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR	3	0	3
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	3	0	3
HOLDINGS	5	0	5
INDUSTRIA METALURGICA Y SIDERURGICA	3	0	3
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	2	0	2
INDUSTRIA DE PETROLEO Y GAS	7	1	8
MANUFACTURAS DE ORIGEN AGROPECUARIO	4	0	4
MANUFACTURAS DE ORIGEN INDUSTRIAL	8	3	11
PAPELY CELULOSA	2	0	2
TELECOMUNICACIONES	3	1	4
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	1	0	1
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y PEAJE	3	0	3
TURISMO, RECREACION Y JUEGOS DE AZAR	0	3	3
TOTAL	75	11	86
TOTAL (EN %)	87%	13%	100%

8.2. Resultados obtenidos

A continuación se muestran los resultados obtenidos respecto de las empresas cuyos estados contables estaban disponibles (75 empresas), como así también su apertura según los sectores considerados en la clasificación del IAMC. El análisis de los resultados para cada sector se considera relevante a los fines de evaluar la posible incidencia de la actividad en los criterios seleccionados por las empresas. No obstante debe tenerse presente que los sectores agrupan a pocas empresas (entre 1 y 11) y además, no ha sido posible analizar los estados financieros de la totalidad de las empresas incluidas en cada sector, lo que quita relevancia a los resultados obtenidos.

8.2.1. Estado de Situación Financiera

A continuación se presentan los resultados para las distintas cuestiones analizadas.

a) Clasificación de las partidas

En el siguiente cuadro se muestran los resultados del relevamiento:

SECTOR	Presentación Partidas		TOTAL
	Cte-No Cte	Liquidez	
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	7	0	7
AGRICULTURA Y GANADERIA	2	0	2
ALIMENTOS Y BEBIDAS	5	0	5



CALZADO E INDUMENTARIA	2	0	2
COMERCIO	2	0	2
CONSTRUCCION	6	0	6
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	5	0	5
EDITORIALES E IMPRENTAS	2	0	2
EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR	3	0	3
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	3	0	3
HOLDINGS	5	0	5
INDUSTRIA METALURGICA Y SIDERURGICA	3	0	3
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	2	0	2
INDUSTRIA DE PETROLEO Y GAS	7	0	7
MANUFACTURAS DE ORIGEN AGROPECUARIO	4	0	4
MANUFACTURAS DE ORIGEN INDUSTRIAL	8	0	8
PAPELY CELULOSA	2	0	2
TELECOMUNICACIONES	3	0	3
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	1	0	1
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y PEAJE	3	0	3
TURISMO, RECREACION Y JUEGOS DE AZAR	0	0	0
TOTAL	75	0	75
TOTAL (EN %)	100%	0%	100%

Se advierte que la totalidad de las empresas relevadas clasifican sus partidas en corrientes y no corrientes. Como ya se dijera la NIC 1 establece, como criterio general, que los activos y pasivos deben clasificarse en corrientes y no corrientes. No obstante contempla la opción de clasificar las partidas en función del grado de liquidez, aunque lo limita con carácter excepcional a aquellos casos en los que proporcione un mayor grado de relevancia y fiabilidad, situación que no se observa en ninguna de las empresas relevadas.

b) Ordenamiento de las partidas

En cuanto al ordenamiento de las partidas de activo y sus fuentes de financiamiento (pasivo y patrimonio neto), del relevamiento efectuado resulta:

SECTOR	Orden liquidez / exigibilidad		TOTAL
	Creciente	Decreciente	
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	4	3	7
AGRICULTURA Y GANADERIA	2	0	2
ALIMENTOS Y BEBIDAS	3	2	5
CALZADO E INDUMENTARIA	2	0	2
COMERCIO	2	0	2
CONSTRUCCION	4	2	6
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	5	0	5
EDITORIALES E IMPRENTAS	2	0	2
EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR	1	2	3
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	3	0	3
HOLDINGS	5	0	5
INDUSTRIA METALURGICA Y SIDERURGICA	3	0	3
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	2	0	2
INDUSTRIA DE PETROLEO Y GAS	4	3	7
MANUFACTURAS DE ORIGEN AGROPECUARIO	3	1	4
MANUFACTURAS DE ORIGEN INDUSTRIAL	5	3	8



PAPELY CELULOSA	0	2	2
TELECOMUNICACIONES	1	2	3
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	1	0	1
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y PEAJE	3	0	3
TURISMO, RECREACION Y JUEGOS DE AZAR	0	0	0
TOTAL	55	20	75
TOTAL (EN %)	73%	27%	100%

El 73% de las empresas relevadas ordena sus activos en un grado de liquidez creciente y sus fuentes de financiamiento en grado creciente de exigibilidad. Si bien la NIC 1 no establece el orden en que deben ser presentadas las partidas, la opción elegida por la mayoría de las empresas responde al modelo de presentación contenido en la Guía de Implementación de la NIC 1. En este sentido, la opción efectuada por la mayoría de las empresas representa un cambio importante, por cuanto las normas contables profesionales argentinas establecen que las partidas deben presentarse en orden decreciente de liquidez o exigibilidad.

Es de destacar que en los sectores agricultura y ganadería, calzado e industria, comercio distribución de energía eléctrica, editoriales e imprentas, generación de energía eléctrica, holdings, industria metalúrgica y siderúrgica, industria automotriz, transporte de energía eléctrica y transporte de pasajeros y peajes, el 100% de las empresas relevadas en el sector, han adoptado el criterio creciente; mientras que sólo en el sector papel y celulosa todas las empresas optaron por el criterio contrario.

c) Desagregación del patrimonio neto

En cuanto a la forma de presentación del patrimonio neto en el estado de situación financiera surge:

SECTOR	Patrimonio Neto		TOTAL
	Desagregado	1 línea	
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	6	1	7
AGRICULTURA Y GANADERIA	2	0	2
ALIMENTOS Y BEBIDAS	5	0	5
CALZADO E INDUMENTARIA	2	0	2
COMERCIO	2	0	2
CONSTRUCCION	4	2	6
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	5	0	5
EDITORIALES E IMPRENTAS	2	0	2
EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR	2	1	3
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	3	0	3
HOLDINGS	3	2	5
INDUSTRIA METALURGICA Y SIDERURGICA	1	2	3
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	1	1	2
INDUSTRIA DE PETROLEO Y GAS	7	0	7
MANUFACTURAS DE ORIGEN AGROPECUARIO	4	0	4
MANUFACTURAS DE ORIGEN INDUSTRIAL	5	3	8
PAPELY CELULOSA	1	1	2
TELECOMUNICACIONES	0	3	3
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	0	1	1
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y PEAJE	2	1	3
TURISMO, RECREACION Y JUEGOS DE AZAR	0	0	0
TOTAL	57	18	75
TOTAL (EN %)	76%	24%	100%



El 76% de las empresas presenta su patrimonio neto en forma desagregada, aunque con grado variable de detalle, mientras que el 24% restante lo hace en una línea, manteniendo el criterio de las normas argentinas.

Se observa que en los sectores agricultura y ganadería, alimentos y bebidas, calzado e indumentaria, comercio, distribución de energía eléctrica, editoriales e imprentas, generación de energía eléctrica, industrias de petróleo y gas, y manufacturas de origen agropecuario, el 100% de las empresas relevadas en el sector, han adoptado la presentación desagregada; mientras que sólo en los sectores telecomunicaciones y transporte de energía eléctrica, el 100% optó por el criterio contrario.

8.2.2. Estado del resultado integral

Los resultados obtenidos para las distintas cuestiones relevadas se presentan a continuación.

a) Presentación en un único estado o en dos estados.

Se procedió a analizar la opción elegida por las empresas relevadas para presentar este estado; en un único estado del resultado integral, o en dos estados: uno que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y un segundo estado que comience con el resultado y muestre los componentes del otro resultado integral (estado del resultado integral). Los resultados del relevamiento son los siguientes:

SECTOR	Presentación		TOTAL
	1 Estado	2 Estados	
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	6	1	7
AGRICULTURA Y GANADERIA	1	1	2
ALIMENTOS Y BEBIDAS	5	0	5
CALZADO E INDUMENTARIA	2	0	2
COMERCIO	2	0	2
CONSTRUCCION	5	1	6
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	3	2	5
EDITORIALES E IMPRENTAS	2	0	2
EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR	3	0	3
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	2	1	3
HOLDINGS	4	1	5
INDUSTRIA METALURGICA Y SIDERURGICA	2	1	3
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	2	0	2
INDUSTRIA DE PETROLEO Y GAS	5	2	7
MANUFACTURAS DE ORIGEN AGROPECUARIO	4	0	4
MANUFACTURAS DE ORIGEN INDUSTRIAL	8	0	8
PAPELY CELULOSA	2	0	2
TELECOMUNICACIONES	0	3	3
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	0	1	1
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y PEAJE	2	1	3
TURISMO, RECREACION Y JUEGOS DE AZAR	0	0	0
TOTAL	60	15	75
TOTAL (EN %)	80%	20%	100%

El 80% de las empresas optó por la presentación de un único estado, mientras que el 20% restante eligió la presentación de dos estados separados.



Se advierte que en los sectores alimentos y bebidas, calzado e indumentaria, comercio, editoriales e imprentas, equipamiento para el hogar, industria automotriz, manufacturas de origen agropecuario, manufacturas de origen industrial, papel y celulosa, el 100% de las empresas relevadas en el sector, han adoptado la presentación de un único estado; mientras que sólo en el sector de telecomunicaciones, el 100% optó por el criterio contrario.

b) Desglose de los gastos

En cuanto al criterio seguido para la presentación del desglose de los gastos utilizando la clasificación basada en la naturaleza o en la función de ellos dentro de la entidad, puede observarse:

SECTOR	Clasificación Gastos		TOTAL
	Función	Naturaleza	
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	7	0	7
AGRICULTURA Y GANADERIA	2	0	2
ALIMENTOS Y BEBIDAS	5	0	5
CALZADO E INDUMENTARIA	2	0	2
COMERCIO	2	0	2
CONSTRUCCION	6	0	6
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	5	0	5
EDITORIALES E IMPRENTAS	2	0	2
EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR	3	0	3
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	3	0	3
HOLDINGS	5	0	5
INDUSTRIA METALURGICA Y SIDERURGICA	3	0	3
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	2	0	2
INDUSTRIA DE PETROLEO Y GAS	7	0	7
MANUFACTURAS DE ORIGEN AGROPECUARIO	4	0	4
MANUFACTURAS DE ORIGEN INDUSTRIAL	8	0	8
PAPELY CELULOSA	2	0	2
TELECOMUNICACIONES	0	3	3
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	1	0	1
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y PEAJE	3	0	3
TURISMO, RECREACION Y JUEGOS DE AZAR	0	0	0
TOTAL	72	3	75
TOTAL (EN %)	96%	4%	100%

El 96% de las empresas ha optado por clasificar a los gastos por función, manteniendo el criterio establecido por las normas contables argentinas. Puede observarse que sólo el 100% de las empresas del sector telecomunicaciones ha optado por la clasificación de los gastos por naturaleza.

c) Presentación de los componentes del ORI

Con relación a la forma de presentación de las partidas de otro resultado integral (ORI) las empresas pueden optar por su presentación neta de los efectos fiscales relacionados, o bien por sus importes brutos, mostrando separadamente el impuesto a las ganancias relacionado. Este análisis sólo fue posible hacerlo respecto de 41 empresas, dado que en las 34 restantes no existen componentes del ORI. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:



SECTOR	Presentación ORI			TOTAL
	Bruto	Neto	No hay ORI	
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	3	4	7
AGRICULTURA Y GANADERIA	0	2	0	2
ALIMENTOS Y BEBIDAS	1	1	3	5
CALZADO E INDUMENTARIA	2	0	0	2
COMERCIO	0	0	2	2
CONSTRUCCION	0	2	4	6
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	2	2	1	5
EDITORIALES E IMPRENTAS	0	1	1	2
EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR	0	0	3	3
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	2	0	1	3
HOLDINGS	0	4	1	5
INDUSTRIA METALURGICA Y SIDERURGICA	2	1	0	3
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	0	0	2	2
INDUSTRIA DE PETROLEO Y GAS	1	5	1	7
MANUFACTURAS DE ORIGEN AGROPECUARIO	0	1	3	4
MANUFACTURAS DE ORIGEN INDUSTRIAL	1	3	4	8
PAPELY CELULOSA	0	1	1	2
TELECOMUNICACIONES	0	3	0	3
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	0	1	0	1
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y PEAJE	0	0	3	3
TURISMO, RECREACION Y JUEGOS DE AZAR	0	0	0	0
TOTAL	11	30	34	75
		46%	45%	92%
TOTAL (EN %)	16%	84%		

El 84% de las empresas que presentan componentes de ORI, los muestran netos del efecto impositivo, en tanto que el 16% restante muestra el importe bruto de cada componente, es decir, antes del efecto impositivo, y separadamente el impuesto a las ganancias relacionado con esos componentes.

8.2.3. Estado de flujos de efectivo

En cuanto al método empleado para la presentación de los flujos de efectivo provenientes de las actividades operativas, resulta:

SECTOR	Método de Presentación		TOTAL
	Directo	Indirecto	
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	7	7
AGRICULTURA Y GANADERIA	0	2	2
ALIMENTOS Y BEBIDAS	1	4	5
CALZADO E INDUMENTARIA	0	2	2
COMERCIO	0	2	2
CONSTRUCCION	0	6	6
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	0	5	5
EDITORIALES E IMPRENTAS	0	2	2
EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR	0	3	3
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	0	3	3
HOLDINGS	0	5	5
INDUSTRIA METALURGICA Y SIDERURGICA	0	3	3



INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	0	2	2
INDUSTRIA DE PETROLEO Y GAS	0	7	7
MANUFACTURAS DE ORIGEN AGROPECUARIO	2	2	4
MANUFACTURAS DE ORIGEN INDUSTRIAL	0	8	8
PAPELY CELULOSA	2	0	2
TELECOMUNICACIONES	1	2	3
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA	0	1	1
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y PEAJE	0	3	3
TURISMO, RECREACION Y JUEGOS DE AZAR	0	0	0
TOTAL	6	69	75
TOTAL (EN %)	8%	92%	100%

El 92% de las empresas relevadas ha optado por la presentación por el método indirecto, a pesar de que la NIC 7 aconseja la presentación por método directo ya que el mismo suministra información útil para la estimación de flujos de efectivo futuros.

9. COMENTARIOS FINALES

Como ya se dijera, las NIIF establecen reglas mínimas para la presentación de los estados básicos, por lo que deja a las empresas obligadas a aplicarlas un considerable margen de discrecionalidad a la hora de decidir su formato, a la vez que admiten criterios alternativos para algunas cuestiones de exposición.

El estudio exploratorio realizado muestra con relación al Estado de Situación Financiera una amplia preferencia por presentar los activos ordenados en un grado de liquidez creciente, las fuentes de financiamiento en grado creciente de exigibilidad, y el patrimonio neto con algún grado de desagregación.

En cuanto al Estado del Resultado Integral, se observa una prevalencia marcada por la presentación en un único estado, la clasificación de los gastos por función, y la exposición de los componentes del ORI por sus importes netos del efecto impositivo.

Finalmente, respecto del Estado de flujos de efectivo, la gran mayoría de los estados relevados presentan las causas de variación del efectivo originadas en las actividades operativas por el método indirecto, preferencia que ya se evidenciaba en el marco de las normas contables profesionales argentinas.



ANEXO 1

Año 2012

Anexo C

Clasificación Sectorial de Empresas Listadas ^(*)

Sector y Empresa	Código	Sector y Empresa	Código
Actividades Financieras, Bursátiles y Seguros		Comercio	
Mercado de Valores de Buenos Aires	VALO	García Reguera	REGE
Mercado a Término de Buenos Aires	MTBA	Goffre, Carbón y Cia. ^(S)	GOFF
Actividades Inmobiliarias		Imp. y Exp. de la Patagonia	PATA
Alto Palermo	APSA	Ribeiro	RIBE
Continental Urbana S.A. Inversora	COUR	Construcción	
Consultatio	CTIO	Caputo	CAPU
Euromayor S.A. de Inversiones	EURO	Cerámica San Lorenzo	SALO
IRSA	IRSA	Dycasa	DYCA
TGLT	TGLT	Holcim Argentina	JMIN
Nuevo Continente	NCON	Patricios	PATR
Agricultura y Ganadería		Polledo	POLL
Carlos Casado	CADO	Distribución de Energía Eléctrica	
Cresud	CRES	Empresa Distrib. Eléctrica Regional - EMDERSA	EMDE
Inversora Juramento	INVJ	Empresa Distrib. La Plata - EDELAP	ELAP
Alimentos y Bebidas		Empresa Distrib. y Comerc. Norte - EDENOR	EDN
Bodegas Esmeralda	ESME	Empresa Distribuidora Sur - EDESUR	DSUR
Compañía Introdutora de Bs. As.	INTR	Inversora Eléctrica de Buenos Aires - IEBA	IEBA
Compañía Industrial Cervecera	CVZA	Distribución de Gas	
Molinos Río de la Plata	MOLI	Camuzzi Gas Pampeana	CGPA
Quickfood	PATY	Distribuidora de Gas Cuyana	DGCU
Bancos		Gas Natural BAN	GBAN
Banco de Galicia y Bs.As.	GALI	Metrogas	METR
Banco Hipotecario	BHIP	Editoriales e Imprentas	
Banco Macro	BMA	Angel Estrada y Cia.	ESTR
Banco Patagonia	BPAT	Central Urbana S.A.	URBA
Banco Santander	STD	Equipamiento para el Hogar	
Banco Santander Río	BRIO	Domec	DOMC
Banco Suquia ^(S)	BSUQ	Ferum	FERR
BBVA Banco Francés	FRAN	Longie	LONG
Grupo Financiero Galicia	GGAL	Generación de Energía Eléctrica	
Calzado e Indumentaria		Capex	CAPX
Alpargatas	ALPA	Central Puerto	CEPU
Grimoldi	GRIM	Endesa Costanera	CECO

(S) Cotización suspendida

Continúa en Página 2 ➔



Año 2012

Anexo C



Clasificación Sectorial de Empresas Listadas (*)

Sector y Empresa	Código	Sector y Empresa	Código
Holdings		Ind. Textil Argentina	
Andes Energía	AEN	Instituto Rosenbusch	INTA
Sociedad Comercial del Plata	COME	Layden	ROSE
Garovaglio y Zorraquín	GARO	Rigolleau	LEID
Grupo Clarín	GCLA	Solvay Indupa	RIGO
Pampa Energía	PAMP		INDU
Telefónica Holding de Argentina S.A.	CIT		
Ind. Metalúrgica y Siderúrgica		Papel y Celulosa	
Aluar	ALUA	Celulosa Argentina	CELU
Siderar	ERAR	Papel Prensa	PREN
Tenaris	TS		
Industria Automotriz		Telecomunicaciones	
Mirgor	MIRG	Nortel Inversora	NORT
Pertrak	PERK	Telecom Argentina	TECO
		Telefónica	TEF
Industria de Petróleo y Gas		Transporte de Energía Eléctrica	
Carbochlor	CARC	Transener	TRAN
Cia. Argentina de Comodoro Rivadavia	COMO		
Petrobras Argentina	PESA	Transporte de Gas	
Petroleo Brasileiro - Petrobras -	APBR	Transportadora de Gas del Norte	TGNO
Petrolera del Conosur	PSUR	Transportadora de Gas del Sur	TGSU
Repsol YPF	REP		
Socotherm Americas	STHE	Transporte de Pasajeros y Peajes	
YPF	YPFD	Autopistas del Sol	AUSO
		Grupo Concesionario del Oeste	OEST
		Metrovias	MVIA
Manufacturas de Origen Agropecuario		Turismo, Recreación y Juegos de Azar	
Ledesma	LEDE	Boldt	BOLT
Molinos Juan Semino	SEMI	Boldt Gaming	GAMI
Morixe Hnos.	MORI	Cia. Hotelera Argentina	CHAS
San Miguel	SAMI		
Manufacturas de Origen Industrial		Total de Empresas Grandes:	
Agrometal	AGRO		103
Colorin	COLO	Empresas PyME:	
Electromac	EMAC	Insumos Agroquímicos	INAG
Fiplasto	FIPL	Ovoprot	OVOP
Grafex	GRAF		
Hulytego	HULI		

(S) Cotización suspendida.

(*) Actualizado al 11 de Abril de 2012



ANEXO 2

Denominación:

Código:

Sector de actividad:

Fecha de cierre de ejercicio:

EST. CONT. DISPONIBLE EN PAGINA WEB

SI		NO	
----	--	----	--

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

PRESENTACIÓN PARTIDAS

CTE - NO CTE		LIQUIDEZ	
--------------	--	----------	--

ACTIVO: ORDENAMIENTO S/ LIQUIDEZ

CRECIENTE		DECRECIENTE	
-----------	--	-------------	--

PASIVO +PN: ORDENAMIENTO S/ EXIGIBILIDAD

CRECIENTE		DECRECIENTE	
-----------	--	-------------	--

PATRIMONIO NETO

DESAGREGADO		UNA LÍNEA	
-------------	--	-----------	--

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

PRESENTACIÓN

UN ESTADO		DOS ESTADOS	
-----------	--	-------------	--

CLASIFICACIÓN GASTOS

FUNCIÓN		NATURALEZA	
---------	--	------------	--

ORI

SI		NO	
----	--	----	--

PRESENTACIÓN ORI (IMP. GAN)

IMP. BRUTOS		IMP. NETOS	
-------------	--	------------	--

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

MÉTODO PRESENTACIÓN

DIRECTO		INDIRECTO	
---------	--	-----------	--

Relevamiento realizado por: